



“Sociedades Mercantiles”

(Unidad II)

**“Pasión^{por}
educar”**

Catedrático: Lic. SANDRA DANIELA GUILLEN PULIDO

Presenta: Nallely Cristel Méndez Osuna

Lic. En Derecho 4° “A”



CONCEPTOS GENERALES.

1.- La personalidad Jurídica.

La personalidad jurídica de las sociedades nace con la perfección del contrato de sociedad. Pero eso no significa que surja un nuevo sujeto de Derecho. En rigor, lo que sucede es que se aúna la actuación de las personas físicas que forman parte de la sociedad y se produce el aislamiento del patrimonio común (art. 38 CC).



¿Qué efectos produce la constitución de una sociedad mercantil?

“La constitución de la sociedad crea un nuevo sujeto jurídico: la persona social, al mismo tiempo que engendra derechos y obligaciones de los que son titulares las partes que en dicha constitución intervienen, derechos y obligaciones cuyo conjunto forma el estado o calidad de socio. Para que se produzca la plenitud de estos efectos precisa la observancia de ciertas formas y requisitos, cuya omisión acarrea la irregularidad de la sociedad”.

ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD DE LA NUEVA PERSONA MORAL

- Nombre
- Domicilio
- Nacionalidad
- Capacidad jurídica
- Personalidad jurídica (representación)
- Patrimonio

Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos siguientes:

- 1.El nombre, nacionalidad, domicilio del accionista.
- 2.La denominación, domicilio y duración de la sociedad.
- 3.La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Publico de Comercio.



2.- Patrimonio Social y Capital Social.

El patrimonio de una sociedad es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de los que es titular una sociedad mercantil en un momento determinado: Se puede clasificar en: 1. Patrimonio Activo. Se refiere a los bienes y derechos de una sociedad y que puede ser aportado al momento de la constitución de la sociedad mercantil, en un aumento de capital, en un aumento del haber social o con las ganancias obtenidas por la sociedad. 2. Patrimonio Pasivo. El patrimonio pasivo de una sociedad está constituido por las obligaciones de la misma y estas se pueden adquirir desde el momento de la creación de la sociedad mercantil y consisten en deudas y obligaciones de dar o de hacer.



Componentes del patrimonio social

El patrimonio social puede estar constituido por una diversidad de componentes entre los que se encuentran: 1. Capital social 2. Superávit de capital (cuando los activos superan a los pasivos) 3. Reservas 4. Revalorización del patrimonio 5. Dividendos y participaciones en acciones o cuotas partes 6 Resultados del ejercicio 7. Resultados de ejercicios anteriores 8. Valorizaciones



3.- Aumento y reducción del capital social.

Aumento de capital social. Implica la modificación de los Estatutos Sociales, las causas por las cuales se puede dar un aumento es por aportaciones, préstamos o bien por conversión de reservas, plusvalía sobre acciones, revalorización de activos sociales o capitalización de deuda. El aumento de capital social puede ser nominal o real el primero es cuando cambia el valor nominal de las acciones y el segundo con un incremento del patrimonio social



Reducción de capital social.

Se da cuando la sociedad tiene una gran diferencia entre el capital nominal y el patrimonio real de una sociedad a consecuencia de las pérdidas sufridas. Esta reducción se puede realizar por reembolso de las aportaciones a los socios, por la liberación a los mismos de enterar las aportaciones no realizadas, por amortización de acciones o partes sociales o bien por la pérdida del capital social. La reducción de capital se puede realizarse por la disminución del valor nominal de las acciones por la pérdida de capital social por medio de la cual una asamblea decreta la reducción de capital social y se absorbe la pérdida siempre que no alcance las dos terceras partes del capital social caso en el que se encontraría en estado de disolución.



4 Las aportaciones.

Las aportaciones también pueden llamarse inversión mínima, y es la cantidad necesaria para poder invertir por primera vez en determinados productos, en ocasiones se convierte en un dato relevante, ya que, podemos realizar una transferencia de un fondo a otro, y poder ser rechazada por no llegar al importe mínimo que exige el fondo.

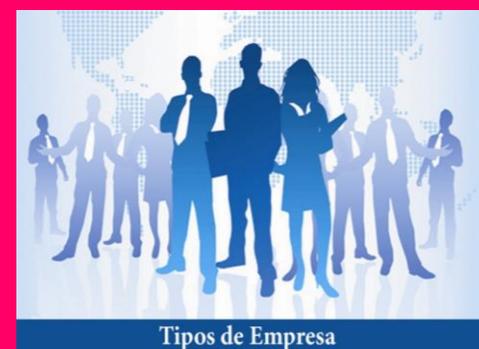


5 Las Reservas.

Las reservas son fondos que la sociedad obtiene y no se reparten entre los socios, sino que se acumulan en su patrimonio, reservándose su utilización a determinados fines. Normalmente provienen de beneficios no distribuidos entre los socios, aunque también pueden tener un origen distinto. La creación de reservas que, en cualquier caso, fortalece la situación económica de la sociedad, puede obedecer a distintas motivaciones (crear un fondo de previsión, obligatorio o voluntario, para la sociedad; asegurar su estabilidad económica; acrecentar la confianza de los acreedores o regularizar la percepción de beneficios entre los socios). Su función esencial es la absorción de las pérdidas sociales.

6 El nombre de las Sociedades.

Existen diferentes tipos de sociedades mercantiles, las cuales realizan actos de comercio con un fin económico. Conoce la sociedad que puede ajustarse a tus necesidades. Los tipos generales de sociedades mercantiles tradicionales son: 1. Sociedad en nombre colectivo 2. Sociedad en comandita simple 3. Sociedad de responsabilidad limitada 4. Sociedad anónima 5. Sociedad en comandita por acciones 6. Sociedad cooperativa



7 Sociedad en Nombre Colectivo.

La sociedad en nombre colectivo tiene las siguientes peculiaridades: "La Sociedad de nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales"

Las personas que integran la sociedad están subsidiaria, ilimitada y solidariamente obligadas con todos los eventos económicos que la sociedad realice.

8 Sociedad en Comandita Simple.

"Es la que existe bajo una razón social, y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente está obligados al pago de sus aportaciones"



9 Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la Ley"



En esta sociedad los socios no responden con su patrimonio de las obligaciones sociales. Se limitan al monto de sus aportaciones. Las partes sociales que forman el capital están representadas por títulos no negociables, ya sean a la orden o al portador.

10.- Del reparto de Utilidades.

En el reparto de utilidades o pérdidas se observarán, salvo pacto en contrario, las reglas siguientes: I.- La distribución de utilidades o pérdidas entre los socios capitalistas se hará proporcionalmente a sus participaciones de capital.

II.- Al aporte industrial corresponderá la mitad de las ganancias cualquiera que fuere el número de aportantes; y si fueren varios, esa mitad se dividirá entre ellos por iguales partes. III.- El socio o socios industriales no soportarán las pérdidas.



El reparto de utilidades (PTU) es el derecho constitucional de los trabajadores para recibir una parte de las utilidades generadas en la empresa donde laboran, dicho porcentaje será en base a la Declaración Anual que presenten ante las autoridades fiscales.



BIBLIOGRAFIA

Antología UDS, Sociedades Mercantiles, Unidad II

Código de Comercio